

ACUERDO METROPOLITANO N° 14

(Agosto 21 de 2015)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley Orgánica 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° de artículo 15 de la Ley 1625 de 2013 establece que la Junta Metropolitana deberá tener entre

sus miembros a un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014 se reglamentó el procedimiento de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro, ante la Junta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 15, en el 2014 se realizaron dos invitaciones públicas a las entidades sin ánimo de lucro, para que postularan sus candidatos a la Junta Metropolitana, las cuales no fueron exitosas, toda vez que no se presentó ninguna organización.

Que con el fin de lograr que el proceso de elección sea exitoso, la Entidad convocó a las Entidades sin ánimo de lucro, a una reunión informativa el 29 de julio de 2015, en la cual se formuló una observación con respecto al procedimiento previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2014, específicamente con relación al hecho que el representante de las entidades sin ánimo de lucro sea designado por la Junta Metropolitana de una terna. Aducen que con ello no se permite que la elección de dicho representante emane directamente de ellas mismas.

Que en atención a lo establecido en el numeral 5° del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, es procedente determinar que el representante de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta Metropolitana, sea elegido por ellas mismas.

ACUERDA

Artículo 1°. Modificar el Artículo 5° del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 5°. Plazo para celebrar la reunión de elección. La elección se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre del año anterior a la iniciación del periodo respectivo. En dicha reunión, las entidades sin ánimo de lucro que hubieren cumplido con los requisitos elegirán a su representante en la Junta Metropolitana.

Si una vez vencido el plazo de que trata el artículo tercero del presente Acuerdo, no se hubieren inscrito entidades sin ánimo de lucro o a la reunión de elección no asistiere ninguna de estas, o por cualquier causa imputable a las mismas no se eligiere el representante de las Entidades sin ánimo de lucro en la Junta Metropolitana, el Director del Área Metropolitana dejará constancia del hecho en un acta y realizará una nueva convocatoria pública, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, aplicando el procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 2°. Modificar el artículo 6° del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 6°. Trámite de la reunión. El trámite de la reunión de elección será el siguiente:

- a) El Director del Área Metropolitana instalará la reunión para la elección, dentro de la hora fijada en la convocatoria pública;

- b) El Comité Evaluador presentará el informe resultante de la evaluación y revisión de la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro;
- c) Solo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en este Acuerdo;
- d) Los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro deberán elegir el Presidente y Secretario de la reunión;
- e) Los candidatos deberán intervenir en la reunión, con el fin de exponer brevemente su propuesta de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos;
- f) En la reunión, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro, elegirán su representante en la Junta Metropolitana.
- g) De la reunión se levantará un acta en la que consten los resultados de la elección. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

Parágrafo 1°. El Área Metropolitana prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

Parágrafo 2°. El representante de las Entidades sin ánimo de lucro, será el candidato que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, se decidirá por una nueva votación. De persistir el empate se resolverá por el lanzamiento de una moneda.

Artículo 3°. Modificar el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 11. Procedimiento ante faltas temporales y absolutas. Las faltas temporales del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta Metropolitana no serán suplidas. Ante una falta absoluta, la Entidad deberá convocar nuevamente las entidades sin ánimo de lucro para la elección de su representante en la Junta Metropolitana.

Artículo 4°. Las demás disposiciones del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, no sufren ninguna modificación y conservan plena vigencia.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiuno (21) de agosto de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente

Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ

Secretario

Director Área Metropolitana